

Resolución No. 201-0354 de 2016, que regula las solicitudes de Certificados de Residencia Fiscal



Fue publicada en Gaceta Oficial N° 27951-A la Resolución No. 201-0354 de 13 de enero de 2016 (en adelante “La Resolución”) por el cual se regulan las solicitudes de Certificados de Residencia Fiscal para las personas naturales y jurídicas de la República de Panamá, que entra en vigor a partir del 19 de enero de 2016.

Marco Legal

Artículos 752, 762-N, 1186, 1199, 1207-A del Código Fiscal, Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 y Decreto Ejecutivo No. 958 de 7 de agosto de 2013.

Principales Modificaciones

Solicitud:

- Se establece expresamente que las personas naturales podrán presentar su petición por cuenta propia o a través de un apoderado legal, sin embargo, las personas jurídicas deberán presentar su solicitud a través de apoderado legal (abogado idóneo).

Sustento Jurídico:

- El memorial de solicitud deberá contener los motivos por los cuales la persona se debe considerar residente fiscal de la República de Panamá, e incluir como mínimo la siguiente información:
 1. Identificación del solicitante.
 2. Dirección en la República de Panamá.
 3. Actividad Económica que realiza.
 4. Especificación del Tratado o Convenio al cual se debe acoger.
 5. Año fiscal para el cual solicita el Certificado.

Documentación Respaldo:

Los documentos deben ser presentados en original o copia autenticada ante notario:

1. Poder Notariado, en caso de presentación a través de apoderado legal.
2. Certificado Original del Registro Público del solicitante con fecha de emisión dentro de los 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud (en caso de personas jurídicas)
3. Copia de cédula o pasaporte completo del solicitante debidamente (en caso de personas naturales). Los nacionales también deberán presentar copia de generales del pasaporte.
4. Copia autenticada de la cédula o de las generales del pasaporte del representante legal (en caso de personas jurídicas).
5. Otras pruebas que correspondan.

Pruebas:

- El solicitante tendrá la carga de la prueba y podrá presentar además de pruebas documentales, todas aquellas pruebas, incluyendo periciales, que sustenten su petición.

Elementos Bajo Análisis para Solicitud de Personas Naturales:

- Deberán probar:
 1. Que han permanecido en territorio nacional más de 183 días, corridos o alternos en el año fiscal para el cual solicitan el Certificado.
 2. De no ser posible probar lo anterior, que han establecido si vivienda permanente en la República de Panamá.

Se entiende por vivienda permanente como el centro de intereses vitales de la persona, ya sean económicos o familiares.

El mero hecho de disponer de una vivienda, ya sea como propietario o arrendatario, no supone que la persona califica como residente fiscal.

Elementos Bajo Análisis para Solicitud de Personas Jurídicas:

- Deberán Probar:
 1. Que se encuentran inscritas en el Registro Público de Panamá, como sociedad panameña o sucursal de una sociedad extranjera.
 2. Que cuenta con medio materiales de dirección y administración.

El hecho de que la Junta Directiva sesione y tome decisiones en el territorio nacional no implica que hay medios materiales de dirección y administración en Panamá. Es necesario que la persona jurídica indique a la DGI la actividad comercial o de apoyo a otras empresas que realiza dentro del territorio nacional y que cuenta con oficinas para tal efecto.

3. Que cuenta con personal a disposición para la realización de sus actividades comerciales.
4. En el caso de una Fundación de Interés Privado, será necesario que cuente con medios materiales de administración y dirección.

Evaluación y Pronunciamiento de la DGI

- La recepción del memorial no implica la aprobación de la solicitud ni asegura la emisión del Certificado.
- Queda a criterio de la DGI determinar si el solicitante tiene derecho a que se le emita el Certificado.

Documentos Pendientes:

- En el caso en que la solicitud se encuentre incompleta, se notificará mediante providencia.
- Dichas solicitudes no serán tramitadas hasta que el solicitante presente toda la documentación faltante, para lo cual tendrá un

plazo de 2 meses contados a partir de la emisión de la providencia.

- El incumplimiento de este plazo conlleva al archivo del expediente y caducidad de la instancia.

Uso indebido del Certificado

- El Certificado de Residencia Fiscal debe ser exclusivo para aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con lo expresamente detallado en el artículo 762-N del Código Fiscal.
- **La DGI podrá revocar de oficio un Certificado de Residencia Fiscal emitido, en caso que tenga conocimiento de que su titular ha dejado de cumplir con los requisitos para ser considerado residente fiscal.**

www.deloitte.com/pa

Michelle Martinelli

Socia | Impuestos
mmartinelli@deloitte.com

Rubén Irigoyen

Socio | Impuestos
ririgoyen@deloitte.com

Yaremis Pérez

Socia | Impuestos
yaremisperez@deloitte.com

Jonathan Pacheco

Director | Impuestos
jonpacheco@deloitte.com

Desirée Esáa

Gerente | Impuestos
desaa@deloitte.com

Darma Romero

Gerente | Impuestos
daromero@deloitte.com
Autora de esta edición

María Andreina Marquez

Gerente | Impuestos
marimarquez@deloitte.com

Yira Cobos

Gerente | Impuestos
ycobos@deloitte.com

Rosemari Cordero

Gerente Senior | Precios de Transferencia
rcordero@deloitte.com

Carlos Fernández

Gerente | Precios de Transferencia
carlfernandez@deloitte.com

Torre Banco Panamá, Piso 12
Avenida Boulevard y La Rotonda
Costa del Este, Panamá
República de Panamá
Teléfono: + 507 303-4100
Fax: + 507 269-2386

© 2016 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.